

11848

ORDEN de 28 de mayo de 1974 por la que se amplía y modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Constructora Aparatos de Refrigeración, S. A.» (CARSA) por Orden de 17 de febrero de 1970 y ampliación posterior, en el sentido de incluir la importación de motores eléctricos y varias el número de condensadores

Hmo. Sr.: La firma «Constructora Aparatos de Refrigeración, Sociedad Anónima» (CARSA), concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Ordenes de 17 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y 10 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) para la importación de diversas materias primas y piezas terminadas, por exportaciones previamente realizadas, de lavadoras automáticas de diversos modelos, solicita su ampliación y modificación, en el sentido de incluir la importación de motores eléctricos y variar el número de condensadores de importación,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar y modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Constructora Aparatos de Refrigeración, S. A.» (CARSA), con domicilio en Getafe (Madrid), carretera de Toledo, kilómetro 12, por Orden de 17 de febrero de 1970 y ampliación posterior, en el sentido de incluir la importación de motores eléctricos de dos velocidades (partida arancelaria 85.01) y de que se sustituyan los condensadores de 10 MF y 18 MF por un monocondensador de 16 MF.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada lavadora previamente exportada se podrá importar con franquicia arancelaria un motor eléctrico de las mismas características y potencia que el incorporado a aquella.

Por cada lavadora previamente exportada se podrá importar con franquicia arancelaria un monocondensador de 16 MF, en vez de dos condensadores de 10 MF y 17 MF, respectivamente, que figuraban en la Orden de 17 de febrero de 1970.

No existen mermas ni subproductos.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y por cada expedición las exactas características y potencias de los motores eléctricos incorporados a las lavadoras de exportación, a fin de que la Aduana, y tras las comprobaciones que tenga a bien efectuar, expida la correspondiente certificación, a surtir sus ulteriores efectos ante los Servicios competentes de este Ministerio.

3.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la ampliación y modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 26 de septiembre de 1973 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.º, 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 17 de febrero de 1970, que ahora se amplía y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hmo. Sr. Director general de Exportación,

11849

ORDEN de 28 de mayo de 1974 por la que se concede a «Arlasa, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de alambón por exportaciones, previamente realizadas, de alambre desnudo.

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Arlasa, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de alambón por exportaciones, previamente realizadas, de alambre desnudo,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Arlasa, S. A.», con domicilio en Gardea, 2, Llodio (Alava), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de alambón de acero especial sin aleación (P. A. 73.10.A.1), empleado en la fabricación de alambres desnudos para soldadura bajo atmósfera gaseosa (PP. AA. 73.14.A.1.b o c), previamente exportados.

2.º A efectos contables, se establece que por cada 100 kilogramos de alambón contenidos en los alambres desnudos, previamente exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 103,73 kilogramos de materia prima de la misma calidad que la incorporada al producto exportado. De dicha cantidad

se considerarán mermas el 1,80 por 100, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos aprovechables el 2,19 por 100 que adeudarán por la P. A. 73.03.03, según las normas de valoración vigentes.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valaderas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 6 de noviembre de 1973 hasta la aludida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2.ª, de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hmo. Sr. Director general de Exportación,

11850

ORDEN de 28 de mayo de 1974 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Tubos Reunidos, S. A.», por Orden de 9 de octubre de 1969 y ampliación posterior, en el sentido de cambiar la denominación de una mercancía de importación.

Hmo. Sr.: La firma «Tubos Reunidos, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 9 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 2 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 16) para la importación de diversas materias primas por exportaciones previamente realizadas de tubos de acero solicita su modificación, en el sentido de cambiar la denominación de una mercancía de importación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Tubos Reunidos, S. A.», con domicilio en

Novia de Salpedo, 29, Las Arenas (Bilbao) por Orden de 9 de octubre de 1969, en el sentido de que entre las mercancías de importación que figuran en el apartado 1.º de la mencionada Orden se sustituye la denominación «redondo Desbaste» (partida arancelaria 73.01) por «barras» (P. A. 73.10).

2.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 10 de mayo de 1974 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.ª, 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Go-

bierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 9 de octubre de 1969, que ahora se modifica. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS TERRITORIALES

#### MADRID

##### Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de «La Duchesse, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de agosto de 1972 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de marzo de 1973), por el que se denegó el registro en España de la marca internacional número 372.823, «La Duchesse», y contra la desestimación, tácita o expresa, del recurso de reposición formulado en 31 de marzo de 1973; pleito al que ha correspondido el número 301 de 1974.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, y con la prevención de que si no comparecieran dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 7 de mayo de 1974.—El Secretario.—3.846 E.

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por «Laboratorios Leo, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de 9 de enero de 1973, por los que se concedieron las marcas números 584.001 y 584.002, y contra la desestimación, tácita o expresa, en su caso, de los recursos de reposición, habiendo sido concedidas dichas marcas a favor de «Cooper-Zeltla, S. A.»; pleito al que ha correspondido el número 304 de 1974.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, y con la prevención de que si no comparecieran dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 7 de mayo de 1974.—El Secretario.—3.845-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la Entidad mercantil «Airwell Española, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico-Administrativo, Central de 28 de febrero de 1974, que resolvió recurso de alzada números R. G. 747-2-71 y R. S. 352-1, interpuesto contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de 28 de mayo de 1971, relativo al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas; pleito al que ha correspondido el número 395 de 1974.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, y con la prevención de que si no comparecieran dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 7 de mayo de 1974.—El Secretario.—3.982-E.

##### Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por doña Cecilia Felisa Duránte Martínez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 811 de 1974, contra Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, de 2 de enero de 1974, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 28 de junio de 1971, que elevó a definitiva la adjudicación provisional de destinos de concursos especiales en el Magisterio.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 30 de abril de 1974.—El Presidente.—El Secretario.—3.987-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Agustín Pedrola Font se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 609 de 1974, contra Resoluciones de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, de 8 de abril de 1974 y 14 de agosto de 1973, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 30 de abril de 1974.—El Presidente.—El Secretario.—3.988-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Benigno Barbero Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 643 de 1974, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de febrero de 1973, por el que se denegó el modelo de utilidad número 178.810 por «Navaja automática perfeccionada».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 2 de mayo de 1974.—El Presidente.—El Secretario.—3.985-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Electro-Química de Flix, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 641 de 1974, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de febrero de 1973, sobre concesión de la marca número 582.843, «Tri-Chemie», a favor de Laboratorios «Wolner, S. L.».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 2 de mayo de 1974.—El Presidente.—El Secretario.—3.984-E.

##### Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cincinnati Milacron Inc», contra resolución del Ministerio de Industria —Registro de la Propiedad Industrial— de 3 de octubre de 1972, denegando la marca número 606.270, denominada «Milacron» clase 17 del nomenclador, contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra dicha denegación; pleito al que ha correspondido el número 83 de 1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se